

**Pemex-Exploración y Producción**

**Servicios Integrales para la Perforación, Prueba y Terminación de Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas; y Adquisición de Cabezales Submarinos de Alta Capacidad en Pozos Petroleros del Golfo de México, del Proyecto Integral Lakach**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-6-47T4L-04-0296

DE-192

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los contratos a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	688,946.8
Muestra Auditada	688,946.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 688,946.8 miles de pesos que correspondieron a la totalidad de los recursos reportados como ejercidos en 2014 en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios y de obra pública núms. 421003602 y 421003843, que amparan la adquisición de cabezales submarinos de alta capacidad, y se incluyeron los servicios de asistencia técnica, herramientas para el armado, manejo, instalación y puesta en operación en pozos petroleros del golfo de México; y servicios integrales para la perforación, prueba y terminación de pozos en aguas profundas y ultraprofundas localizados en el golfo de México (Partida 1), por ser susceptibles de verificar y cuantificar, como se detalla a continuación:

CONTRATOS CELEBRADOS POR  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato núm./Objeto	Fecha de celebración	Importe contratado	Monto ejercido en 2014	Periodo de ejecución
421003602 Adquisición de cabezales submarinos de alta capacidad, incluyendo los servicios de asistencia técnica, herramientas para el armado, manejo, instalación y puesta en operación, en pozos petroleros del golfo de México.	31/01/13	429,172.6	135,617.3	31/01/2013 - 31/01/2014 366 d.n.
421003843 Servicios integrales para la perforación, prueba y terminación de pozos en aguas profundas y ultraprofundas localizados en el golfo de México (Partida 1).	13/05/13	2,923,402.9	553,329.5	14/05/13 - 28/06/17 1,507 d.n.
Total		3,352,575.5	688,946.8	

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

### **Antecedentes**

Con objeto de disponer oportunamente de cabezales submarinos de alta capacidad que cumplan con especificaciones técnicas que les permitan soportar las cargas de tensión y flexión aplicadas por corrientes marinas y riser (tubería que va desde la plataforma de perforación hasta el lecho marino) durante la perforación en pozos exploratorios en aguas profundas y ultraprofundas con tirantes de agua de hasta 3,000.0 metros y profundidades de 6,000.0 metros, dentro de los lineamientos de seguridad, ecología y de asistencia técnica, el 31 de enero de 2013 Pemex Exploración y Producción (PEP) celebró el contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios núm. 421003602 con la empresa Vetco Gray de México, S.A. de C.V., el cual fue adjudicado directamente con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos y su reglamento; dicho contrato tuvo por objeto la adquisición de cabezales submarinos de alta capacidad, incluyendo los servicios de asistencia técnica, herramientas para el armado, manejo, instalación y puesta en operación en pozos petroleros del golfo de México con un monto de 33,684.9 miles de dólares, equivalentes a 429,172.6 miles de pesos al tipo de cambio de 12.7408 pesos por dólar que corresponde al publicado en la fecha de firma del contrato, y un plazo de 366 días naturales, del 31 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014.

Posteriormente, con los convenios núms. 1, 2 y 3, celebrados el 25 de julio y 31 de octubre de 2013 y el 30 de enero de 2015, en ese orden; con el primero se incrementó el monto del contrato en 21,039.2 miles de dólares, equivalentes a 265,788.2 miles de pesos al tipo de cambio de 12.6330 pesos por dólar que corresponde al publicado el día de la firma del convenio, y se amplió el plazo de ejecución de los trabajos en 334 días naturales, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2014; con el segundo se adicionó la

partida núm. 58, "Colgador de tubería de revestimiento y ensamble de sellos estándar...", sin afectar el monto ni el plazo pactado; y con el tercero se amplió el periodo de ejecución de los trabajos en 181 días naturales, y quedó como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2015.

En 2014, se ejercieron en el contrato recursos por 9,066.6 miles de dólares, equivalentes a 135,617.3 miles de pesos al tipo de cambio de 14.9579 pesos por dólar que corresponde al promedio de los tipos de cambio en los días en los cuales fueron pagadas las estimaciones, de marzo a diciembre de 2014.

Con el propósito de optimizar los tiempos de intervención de pozos, respetando el entorno ecológico, fue necesario contar con los servicios integrales para la perforación, prueba y terminación de pozos en aguas profundas y ultraprofundas en el golfo de México, específicamente en los pozos petroleros de las plataformas de perforación y pruebas de formación de pozos de los proyectos sustantivos de carácter productivo. El 13 de mayo de 2013, PEP celebró el contrato de obra pública núm. 421003843 con la empresa Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., el cual fue adjudicado mediante la licitación pública internacional bajo el Tratado de Libre Comercio número 18575088-509-12, con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos y su reglamento; dicho contrato tuvo por objeto realizar los servicios integrales para la perforación, prueba y terminación de pozos en aguas profundas y ultraprofundas localizados en el golfo de México (Partida 1), con un monto de 241,416.0 miles de dólares, equivalentes a 2,923,402.9 miles de pesos al tipo de cambio de 12.1094 pesos por dólar que corresponde al publicado el día de la firma del contrato, y un plazo de ejecución de los trabajos de 1,507 días naturales, del 14 de mayo de 2013 al 28 de junio de 2017.

En 2014, se ejercieron en el contrato recursos por 87,472.4 miles de pesos y 34,943.3 miles de dólares, equivalentes a 465,857.1 miles de pesos al tipo de cambio de 13.3318 pesos por dólar que corresponde al promedio de los tipos de cambio en los días en los cuales fueron pagadas las estimaciones, de junio a diciembre de 2014, importes que arrojan un total de 553,329.5 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (octubre de 2015) los trabajos siguen vigentes.

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 PEMEX se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, que empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades en PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

### **Resultados**

1. En la revisión del presupuesto asignado al proyecto integral Lakach, con número de clave 0718TZZ0001, se detectó una diferencia de 4,665.2 miles de pesos, debido a que en el formato "Programas y Proyectos de Inversión por Tipos" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 la entidad fiscalizada reportó un monto de inversión modificada de 6,301,790.0 miles de pesos contra un monto pagado de 6,297,124.8 miles de pesos, sin que se tenga evidencia de la tramitación de las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Mediante el oficio núm. PEP-DDP-SAF-GCG-2334-2015 del 29 de octubre de 2015, el Subgerente de Atención de Auditorías de la Gerencia de Control de Gestión de PEP, remitió copia del oficio núm. PEP-DDP-SAF-395-2015 del 23 de octubre de 2015, con el cual el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP, informó que la Gerencia de Presupuestación adscrita a la Subdirección de Programación y Presupuestación de Petróleos Mexicanos es el área normativa encargada de gestionar el registro de los proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la cartera que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuando se le consultó el motivo de que no se cuente con el oficio de liberación por proyecto de inversión correspondiente al presupuesto adecuado XIII versión 13B, respondió que no se elaboró con base en la adecuación presupuestal XIII-2014, Versión 13B, debido a que el objeto de la adecuación es incluir la regularización del ejercicio y no la liberación de recursos, pues la autorización es posterior al 31 de diciembre del año en cuestión. Asimismo se informó que la base de cierre regularizable fue solicitada al área correspondiente, la cual fue autorizada con el oficio núm. MAPE 2014-18-TZZ-60 del 28 de enero de 2015, cuyo documento oficial da soporte a las cifras proporcionadas en la Cuenta Pública 2014. Adicionalmente, se manifestó que los subejercicios registrados en la Cuenta Pública 2014, conforme al artículo 23, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales, en caso contrario, dichos recursos se reasignarán a programas sociales y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos.

Posteriormente, con el oficio núm. AI-SAI-692/2015 del 19 de noviembre de 2015, el Subdirector de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, remitió copia del oficio núm. PEP-SAF-43-2015 del 9 de febrero de 2015, con el cual el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP informó que el presupuesto adecuado XIII 2014, versión 13B, quedó registrado el 28 de enero de 2015 en el Módulo de Adecuaciones Presupuestales de Entidades (MAPE), con número de folio 2014-18-TZZ-60, del cual se agregó una copia.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, ya que se remitió copia del adecuado XIII, versión 13B y el oficio MAPE 2014-18-TZZ-60, el cual quedó registrado el 28 de enero de

2015 que es el soporte de las cifras consignadas en la Cuenta Pública 2014, sin embargo, aún con ello se confirmó un subejercicio de 4,665.2 miles de pesos ya que no se realizó la última adecuación presupuestaria del proyecto.

#### 14-6-47T4L-04-0296-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de verificar que las áreas responsables de reportar los montos aprobados, modificados y pagados en los programas y proyectos de inversión en la Cuenta Pública Federal se aseguren de que las cifras respectivas se correspondan tanto con las autorizadas como con las adecuaciones presupuestales tramitadas, de conformidad con la normativa.

**2.** En la revisión del contrato de obra pública núm. 421003843, relativo a los servicios integrales para la perforación, prueba y terminación de pozos en aguas profundas y ultraprofundas localizados en el golfo de México (Partida 1), se observó que la entidad fiscalizada no acreditó contar con el oficio de liberación de inversión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 del Proyecto Integral Lakach.

Mediante el oficio núm. PEP-DDP-SAF-GCG-2247-2015 del 16 de octubre de 2015, el Subgerente de Atención de Auditorías de la Gerencia de Control de Gestión de PEP, remitió copia del Oficio Circular núm. 307-A.-4715 del 17 de diciembre de 2013, con el cual la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó la distribución del presupuesto aprobado y los calendarios del presupuesto autorizado 2014 de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; además se proporcionó copia del Oficio de Liberación de Inversión del Presupuesto de Egresos de la Federación, adecuado de cierre 2014, Versión 12B, núm. DCF-SPP-359-2014 del 31 de diciembre de 2014, en la que se considera una inversión modificada en 2014 de 6,437,218.6 miles de pesos en el Proyecto Integral Lakach.

Posteriormente, con el oficio núm. AI-SAI-692/2015 del 19 de noviembre de 2015, el Subdirector de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, remitió copia del oficio núm. DCF-SPP-535-2013 del 31 de diciembre de 2013, con el cual el Subdirector de Programación y Presupuestación de Petróleos Mexicanos, proporcionó copia del Oficio de Liberación de Inversión PEF 2014 (versión OG), que incluye al Proyecto Integral Lakach con un monto de inversión inicial de 12,009.0 miles de pesos que corresponde al monto autorizado al proyecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que se proporcionó copia del Oficio de Liberación de Inversión PEF 2014 (versión OG), con el cual se acreditó que el Proyecto Integral Lakach contó con un monto de inversión inicial de 12,009.0 miles de pesos que corresponde al monto autorizado al proyecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

**3.** En la revisión del contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios núm. 421003602, relativo a la adquisición de cabezales submarinos de alta capacidad, incluyendo los servicios de asistencia técnica, herramientas para el armado, manejo, instalación y puesta en operación en pozos petroleros del golfo de México, se observó que en las notas de

remisión núms. EC4C000022 y EC4C000023, relativas a las órdenes de surtimiento de los cabezales no se registró el acuse de recibo para efectos de comprobar la recepción de los bienes y, en su caso, establecer la procedencia de la aplicación de sanciones.

Mediante el oficio núm. PEP-DDP-SAF-GCG-2334-2015 del 29 de octubre de 2015, el Subgerente de Atención de Auditorías de la Gerencia de Control de Gestión de PEP, remitió copia del oficio núm. PEP-DDP-SSE-GSIAP-GMSIPRM-457-2015 del 27 de octubre de 2015, con el cual el Encargado del Despacho de la Subgerencia del Grupo Multidisciplinario de Servicios de Intervenciones a Pozos Regiones Marinas de PEP, proporcionó copia de los acuses de recibo de las notas de remisión núms. EC4C000022 y EC4C000023 relativas a las órdenes de surtimiento de los cabezales para efectos de comprobar la recepción de los bienes, ambas con fecha del 27 de mayo de 2014, por parte de la Sección de Control de Operaciones de PEP.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que se proporcionó copia de los acuses de recibo de las notas de remisión núms. EC4C000022 y EC4C000023 relativas a las órdenes de surtimiento de los cabezales, ambas con fecha del 27 de mayo de 2014, con lo que acredita la entrega de los bienes conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

**4.** En la revisión del contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios núm. 421003602, relativo a la adquisición de cabezales submarinos de alta capacidad, incluyendo los servicios de asistencia técnica, herramientas para el armado, manejo, instalación y puesta en operación en pozos petroleros del golfo de México, se observó que en las facturas emitidas por el proveedor para el cobro de conceptos correspondientes al ejercicio 2014 no se identifican las partidas sujetas de pago.

Mediante el oficio núm. PEP-DDP-SAF-GCG-2334-2015 del 29 de octubre de 2015, el Subgerente de Atención de Auditorías de la Gerencia de Control de Gestión de PEP, remitió copia del oficio núm. PEP-DDP-SSE-GSIAP-GMSIPRM-457-2015 del 27 de octubre de 2015, con el cual el Encargado del Despacho de la Subgerencia del Grupo Multidisciplinario de Servicios de Intervenciones a Pozos Regiones Marinas de PEP, informó que las facturas emitidas por el proveedor hacen referencia al número de la orden de surtimiento, el cual a su vez indica el número de la línea de posición, que también se relaciona con cada una de las partidas solicitadas, con lo que se comprueba que las facturas se relacionan con los datos del contrato y a su vez guardan relación con los datos señalados en las ordenes de surtimiento correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que se constató que en las facturas emitidas por el proveedor hacen referencia al número de la orden de surtimiento, el cual a su vez indica el número de la línea de posición, que también se relaciona con cada una de las partidas solicitadas, en apego a los requisitos establecidos en el contrato.

**5.** En la revisión del contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios núm. 421003602, relativo a la adquisición de cabezales submarinos de alta capacidad, incluyendo los servicios de asistencia técnica, herramientas para el armado, manejo, instalación y puesta en operación en pozos petroleros del golfo de México, se observó que, no obstante que se presentaron atrasos en la entrega de los bienes de los conceptos núms. 34 “Etapa de 36” para cabezal submarino DWHC-700, 15,000 psi”; 35 “Etapa de 20” para cabezal submarino DWHC-

700 de 18 3/4", 15,000 psi"; 36 "Etapa de 16" para cabezal submarino DWHC-700, 15,000 psi"; 37 "Etapa de 13 5/8" para cabezal submarino DWHC-700, 15,000 psi"; y 39 "Etapa de 10 3/4" para cabezal submarino DWHC-700, 15,000 psi", por 189, 189 y 140 días, la entidad fiscalizada no aplicó las penas convencionales previstas en el contrato, específicamente en las estimaciones núms. EC4C000022, EC4C000023 y EC4C000034, fechadas en junio las dos primeras y agosto de 2014 la tercera, respectivamente, mediante las cuales se registraron las adquisiciones, sino que fue hasta la estimación núm. EC4C000039 del 24 de diciembre de 2014 donde se aplicaron penalizaciones en general por un importe de 3,086.7 miles de dólares, que incluyen un monto de 437.7 miles de dólares de las penas por atraso en los bienes de las estimaciones señaladas (145.9 miles de dólares de cada estimación), lo anterior se realizó sin que se presentara evidencia de la aplicación de intereses por la extemporaneidad de su aplicación.

Mediante el oficio núm. PEP-DDP-SAF-GCG-2334-2015 del 29 de octubre de 2015, el Subgerente de Atención de Auditorías de la Gerencia de Control de Gestión de PEP, remitió copia del oficio núm. PEP-DDP-SSE-GSIAP-GMSIPRM-457-2015 del 27 de octubre de 2015, con el cual el Encargado del Despacho de la Subgerencia del Grupo Multidisciplinario de Servicios de Intervenciones a Pozos Regiones Marinas de PEP, informó que la entidad aplicó debidamente a la contratista penalizaciones diversas por 3,086.7 miles de dólares por atrasos en la entrega de los bienes señalados; sin embargo, debido a que ésta se inconformó se inició una controversia entre ambas partes, la cual fue resuelta a favor de PEP y por ende la aplicación de las penalizaciones se hicieron efectivas hasta el 4 de noviembre de 2014, en atención a las recomendaciones emitidas por el Órgano Interno de Control en PEP en la auditoría 23/2014. Adicionalmente, se argumentó que la aplicación de intereses por extemporaneidad no aplica para los casos de recuperación de penas convencionales, ya que los únicos casos donde se permite la recuperación de intereses, es cuando se realiza un pago en exceso conforme al numeral 5.3 del contrato; asimismo, al haberse aplicado la recuperación en la estimación/remisión inmediata, es decir la núm. EC4C000039, PEP cumplió haciendo efectiva dicha deductiva, sin que tal hecho contravenga lo estipulado en la cláusula sexta del contrato.

Posteriormente, con el oficio núm. AI-SAI-692/2015 del 19 de noviembre de 2015, el Subdirector de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, remitió informe pormenorizado derivado de la controversia suscitada en relación a la aplicación de las penas convencionales, en donde el supervisor del contrato señaló que mediante el oficio núm. PEP-SSAP-GSAPRM-GMSIPRM-CSIPAPAPCH-016-2014 del 20 de julio de 2014, se notificó al Proveedor la aplicación de las penas convencionales por incumplimientos en la entrega de bienes, lo que resultaba un importe de 5,561.3 miles de dólares, sin embargo, mediante el oficio núm. VGM-SSWE-09/2014 del 23 de julio de 2014, el Proveedor manifestó la no aceptación del cálculo de las penalizaciones, manifestando que se le debía penalizar únicamente sobre los bienes entregados con atraso y no sobre el monto total de la orden de surtimiento, derivando con ello en una controversia entre PEP y el Proveedor. Posteriormente, con el oficio núm. PEP-SSAP-GSAPRM-2132-2014 del 5 de noviembre de 2014, la Gerencia de Servicios a Proyectos Regiones Marinas, solicitó consulta de opinión jurídica a la Gerencia de Integración y Coordinación Técnica respecto a la controversia antes señalada. Cabe aclarar que por estas fechas, se encontraba en proceso de ejecución la auditoría núm. 23/2014 del Órgano Interno

de Control de la Secretaría de la Función Pública y dicho cálculo fue consensado en conjunto con el auditor asignado, toda vez que la observación 1 se refería a la aplicación de las penas convencionales relativas a las órdenes de surtimiento que se indican en el oficio núm. PEP-SSAP-GSAPRM-GMSIPRM-CSIPAPAPCH-016-2014 del 20 de julio de 2014, en las que se encuentran las órdenes de surtimiento núms. 6000265023, 6000265024 y 6000269110. Asimismo, en la citada observación de la auditoría núm. 23/2014, se hace mención de la COPADE para la aplicación del descuento en la remisión núm. EC4C000039, el cual no pudo ser compensado por no presentar facturación el proveedor, por lo que la supervisión procedió a realizar un nuevo cálculo tomando en consideración únicamente los bienes que habían sido entregados con atraso, lo que dio como resultado la cantidad de 3,086.7 miles de dólares, por lo que el 4 de noviembre de 2014 mediante la COPADE núm. 1003033187, PEP autorizó el pago de los bienes correspondientes a la remisión núm. EC4C000039 y por ende aplicó dicha deductiva, asimismo, señaló que la numeración de las remisiones es asignado internamente por el proveedor, por lo que el número de remisión utilizado para la entrega de los bienes no es un número consecutivo.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, ya que se informó que por atraso en la entrega de los bienes la contratista fue debidamente penalizada hasta el mes de noviembre de 2014 en la estimación/remisión núm. EC4C000039 debido a que existió una controversia entre PEP y el proveedor, acreditándolo con la documentación soporte correspondiente el trámite y resolución de dicha controversia, por lo que dicha estimación era la siguiente para aplicar la deductiva por un importe de 3,086.7 miles de dólares.

**6.** En la revisión del contrato de obra pública núm. 421003843, relativo a los servicios integrales para la perforación, prueba y terminación de pozos en aguas profundas y ultraprofundas localizados en el golfo de México (Partida 1), se observó que la entidad fiscalizada no aplicó el ajuste a la remuneración en pesos y dólares a la baja respecto a los servicios integrales del contrato en enero de 2014, ni la remuneración en dólares de febrero a julio del mismo año, toda vez que con los oficios núms. SIC-001-2015 del 2 de enero de 2015, SIC-SUPTCIA-M1P-3643-2013 del 3 de diciembre de 2013 y SIC-P3-1203-2014 del 3 de abril de 2014, emitidos por la Subgerencia de Ingeniería de Costos de PEP, se indican los factores de actualización a la baja, sin que se tenga evidencia de su aplicación.

Mediante el oficio núm. PEP-DDP-SAF-GCG-2334-2015 del 29 de octubre de 2015, el Subgerente de Atención de Auditorías de la Gerencia de Control de Gestión de PEP, remitió copia del oficio núm. PEP-DDP-SSE-GSIAP-GMSIPRM-458-2015 del 27 de octubre de 2015, con el cual el Encargado del Despacho de la Subgerencia del Grupo Multidisciplinario de Servicios de Intervenciones a Pozos Regiones Marinas de PEP, informó que para el mes de enero de 2014, el ajuste de costos a la baja en dólares fue autorizado mediante oficio de resolución núm. PEP-SSAP-GSAPRM-GMSIPRM-CSIPGLAT-243-2015 del 3 de junio de 2015, el cual incluye el periodo de agosto de 2013 a enero de 2014, siendo aplicado el ajuste en el COPADE núm. 1003253111 correspondiente a la estimación núm. 997 por la cantidad de 116.9 miles de dólares con un tipo de cambio de 16.5848, equivalente a la cantidad de 1,938.8 miles de pesos y que para el periodo de febrero a julio de 2014, el ajuste de costos fue autorizado mediante oficio de resolución núm. PEP-SSAP-GSAPRM-GMSIPRM-CSIPGLAT-245-2015 del 3 de junio de 2015 aplicado en la COPADE núm. 1003253112 correspondiente a la estimación



núm. 1023, por la cantidad de 117.2 miles de dólares con un tipo de cambio de 16.5848, equivalente a la cantidad de 1,943.7 miles de pesos.

En lo que refiere a los ajustes de costos a la baja en moneda nacional para el mes de enero de 2014, el ajuste fue autorizado mediante el oficio de resolución núm. PEP-SSAP-GSAPRM-GMSIPRM-CSIPGLAT-242-2015 del 3 de junio de 2015, el cual incluye el periodo de agosto de 2013 a enero de 2014 aplicado en la COPADE núm. 1003271624, correspondiente a la estimación núm. 1058 por la cantidad de 15.1 miles de dólares con un tipo de cambio de 16.5848, equivalente a la cantidad de 250.4 miles de pesos autorizado en el citado oficio de resolución; y para el periodo de febrero a julio de 2014, se autorizó mediante el oficio de resolución núm. PEP-SSAP-GSAPRM-GMSIPRM-CSIPGLAT-244-2015 del 3 de junio de 2015 y fue aplicado en la COPADE núm. 1003271625, correspondiente a la estimación núm. 1060 por la cantidad de 12.4 miles de dólares con un tipo de cambio de 16.5848, equivalente a la cantidad de 205.7 miles de pesos autorizado en el citado oficio de resolución.

Posteriormente, con el oficio núm. AI-SAI-692/2015 del 19 de noviembre de 2015, el Subdirector de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, remitió copias de las pantallas SAP núms. 1720791205 del 28 de octubre de 2015, correspondiente a la estimación núm. 1058, donde se registra contablemente la deductiva de 17.5 miles de dólares integrados por 15.1 miles de dólares más 2.4 miles de dólares por concepto de IVA para el periodo de agosto de 2013 a enero de 2014; 1720791183 del 28 de octubre de 2015, correspondiente a la estimación núm. 1060, donde se registra contablemente la deductiva de 14.4 miles de dólares integrados por 12.4 miles de dólares más 2.0 miles de dólares por concepto de IVA para el periodo de febrero a julio de 2014; 1720782486 del 9 de septiembre de 2015, correspondiente a la estimación núm. 997, donde se registra contablemente la deductiva de 135.6 miles de dólares integrados por 116.9 miles de dólares más 18.7 miles de dólares por concepto de IVA para el periodo de agosto de 2013 a enero de 2014; y 1720782719 del 9 de septiembre de 2015, correspondiente a la estimación núm. 1023, donde se registra contablemente la deductiva de 135.9 miles de dólares integrados por 117.2 miles de dólares más 18.7 miles de dólares por concepto de IVA para el periodo de febrero a julio de 2014, y sus respectivos testigos de pago núms. 0000031150002, 0000023498002 y 0000041306002.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, ya que se constató que se aplicaron las deductivas por importes de 17.5, 14.4, 135.6 y 135.9 miles de dólares que arrojan un total de 303.4 miles de dólares que incluye IVA con un tipo de cambio de 16.7663, equivalente a la cantidad de 5,086.9 miles de pesos que corresponde al promedio del tipo de cambio de los días anteriores a la fecha de pago (28 y 29 de septiembre y dos del 27 de noviembre de 2015), y para comprobar lo anterior se proporcionaron copias de las COPADES núms. 1003271624, 1003253111, 1003271625 y 1003253112; pantallas SAP núms. 1720791205, 1720782486, 1720791183 y 1720782719; y testigos de pago núms. 0000031150002, 0000023498002 y 0000041306002 correspondientes a las estimaciones núms. 1058, 997, 1060 y 1023.

**7.** En la revisión del contrato de obra pública núm. 421003843, relativo a los servicios integrales para la perforación, prueba y terminación de pozos en aguas profundas y ultraprofundas localizados en el golfo de México (Partida 1), se observaron pagos indebidos por 163.8 miles de pesos en las estimaciones en dólares núms. 263, 269, 271, 302, 304, 327, 331, 385, 463, 465, 467, 473, 475 y 479, toda vez que la entidad fiscalizada las pagó conforme

a un tipo de cambio que no se corresponde con los publicados en el Diario Oficial de la Federación del día hábil bancario inmediato anterior a su fecha de pago.

Mediante el oficio núm. PEP-DDP-SAF-GCG-2265-2015 del 23 de octubre de 2015, el Subgerente de Atención de Auditorías de la Gerencia de Control de Gestión de PEP, remitió copia del oficio núm. PEP-DDP-SAF-CPRM-SRF-03-1363-2015 del 19 de octubre de 2015, con el cual el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Financieros de PEP, informó que para el pago de las estimaciones en dólares de la núm. 263 a la 479, el sistema SAP utiliza el tipo de cambio de acuerdo al punto 4.1.12 de los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Asimismo, con el citado oficio proporcionó una tabla que muestra los importes pagados y las conversiones de los importes de los pagos de las estimaciones mencionadas, así como las pantallas de las publicaciones de los tipos de cambio en el Diario Oficial de la Federación de los días 23 y 29 de julio, 29 de agosto y 30 de octubre de 2014, y el desglose del pago de las estimaciones en dólares de la núm. 263 a la 479, utilizando el tipo de cambio correspondiente y que es igual a los importes reflejados en los testigos de pago, anexando la documentación de soporte correspondientes a pantallas SAP, COPADES y testigos de pago.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que se proporcionaron copias de las pantallas SAP, COPADES y de los testigos de pago, que acreditan que los pagos de las estimaciones en dólares, se realizaron correctamente con los tipos de cambio de las fechas de pago publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**8.** Con la revisión de los contratos de adquisiciones y prestación de servicios y de obras públicas núms. 421003602 y 421003843, respectivamente, se constató que, en términos generales, las obras, adquisiciones y servicios se ejecutaron y pagaron conforme a la normativa; que la integración y aplicación de los precios unitarios pagados de concurso y los convenios celebrados se ajustaron a la normativa; y que el tipo y calidad de los materiales empleados cumplieron las especificaciones contractuales.

#### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,086.9 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los contratos a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente

respecto del total ejercido en 2014 que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Subejercicio de 4,665.2 miles de pesos, detectado de la diferencia entre los montos de inversión modificados contra montos pagados reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

Pemex Exploración y Producción, la Subdirección de Servicios a Proyectos.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 57 y 58, fracción III.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 92 y 156, fracciones I y II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42, párrafo primero.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.